



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA
22 FEB 2024
RESOLUCIÓN EXENTA
TRAMITADA

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN LOS AUTOS ROL M-38-2023, CARATULADOS "PIERRE/CONSTRUCTORA SANTA CARMEN LIMITADA", SEGUIDOS ANTE EL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE SAN FERNANDO.

SANTIAGO, 22 FEB 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 303,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742; el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 30 de mayo de 2023, don Jean Dieunel Pierre, cédula de identidad N° 25.853.639-8, interpuso ante el Primer Juzgado de Letras de San Fernando, causa RIT M-38-2023, caratulada "PIERRE/CONSTRUCTORA SANTA CARMEN LIMITADA", demanda en procedimiento monitorio laboral por cobro de prestaciones e indemnizaciones laborales, en contra de Constructora Santa Carmen Limitada, y en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por la responsabilidad laboral solidaria o subsidiaria que les asistiría respecto de sus obligaciones laborales y previsionales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 183-A y 183-B del Código del Trabajo, más reajustes e intereses y costas;

b) La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 31 de mayo de 2023, de la causa RIT M-38-2023, caratulada "PIERRE/CONSTRUCTORA SANTA CARMEN LIMITADA", dictada por el Primer Juzgado de Letras de San Fernando, en la cual el referido tribunal resolvió acoger la demanda interpuesta por el demandante en procedimiento monitorio laboral en contra de Constructora Santa Carmen Limitada, y en forma solidaria en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;

c) La copia con firma electrónica del acta de la audiencia única, en procedimiento monitorio laboral, de fecha 20 de noviembre de 2023, efectuada ante el Primer Juzgado de Letras de San Fernando, en la causa RIT M-38-2023, caratulada "PIERRE/CONSTRUCTORA SANTA CARMEN LIMITADA", en la cual las partes arribaron a una conciliación en virtud de la cual el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sin reconocer los hechos y argumentos vertidos en la demanda y con el solo objeto de poner término al juicio, se comprometió a pagar al demandante don Jean Dieunel Pierre, cédula de identidad N° 25.853.639-8, el monto equivalente al total de las prestaciones demandadas y por el cual fueron condenadas las demandadas, con excepción de las costas, es decir la suma única y total de \$2.724.509.-, en una sola cuota pagadera a más tardar el día 29 noviembre de 2023, mediante transferencia electrónica o depósito a la Cuenta RUT del demandante antes individualizado N° 25.853.639, perteneciente al Banco Estado, debiendo informar dicha transferencia al correo electrónico vramirez@cajmetro.cl; asimismo, dicho Servicio se comprometió a pagar las cotizaciones previsionales del período comprendido entre el 1 de marzo y 28 de marzo de 2023, monto que será enterado directamente ante la Institución Previsional a la cual se encuentra afiliado el demandante de autos, dentro del mismo plazo antes señalado.

d) El artículo 267 del Código de Procedimiento Civil que señala: *"De la conciliación total o parcial se levantará acta, que consignará sólo las especificaciones del arreglo; la cual suscribirán el juez, las partes que lo deseen y el secretario, y se estimará como sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales"*, en relación con lo dispuesto en el artículo 453 N° 2 del Código del Trabajo, que señala en lo pertinente: *"Producida la conciliación, sea ésta total o parcial, deberá dejarse constancia de ella en el acta respectiva, la que suscribirán el juez y las partes, estimándose lo conciliado como sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales"*;

e) El Oficio Ordinario N° 387, de fecha 5 de febrero de 2024, de la Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, remitido a la Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda Urbanismo, para efectos de dar cumplimiento a la conciliación; dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, pagará a don Jean Dieunel Pierre, cédula de identidad N° 25.853.639-8, la suma de \$2.724.509.- (dos millones setecientos veinticuatro mil quinientos nueve pesos); conforme al acta de conciliación cuya copia con firma electrónica se acompaña y se entiende formar parte integrante de la presente resolución, la cual se estima para todos los efectos legales como sentencia ejecutoriada, según consta en la causa RIT M-38-2023, caratulada "PIERRE/CONSTRUCTORA SANTA CARMEN LIMITADA", seguida ante el Primer Juzgado de Letras de San Fernando.

2. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins pagará igualmente las cotizaciones previsionales del período comprendido entre el 1 de marzo y 28 de marzo de 2023, directamente ante la Institución Previsional a la cual se encuentra afiliado el demandante de autos, en los términos pactados en el acta de conciliación referida en el Resuelvo 1.

3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, vigente para el año 2024.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CARLOS ARAYA SALAZAR
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MRC/ RRA

TRANSCRIPCIONES:

- PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE SAN FERNANDO (Luis Amesti 1550, 3071937 San Fernando)
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DEL L.G.B. O'HIGGINS (Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/9
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


SEBASTIÁN A. CERDA PEÑA
ING. PREVENCIÓN DE RIESGOS
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

